RESOLUCION № 23599

RESISTENCIA, 08 de agosto de 2013

VISTO:

El Expediente Nº 26-2013-02642, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo la Secretaría Administrativa formula una propuesta para la aprobación de una Resolución que disponga la habilitación formal de una Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) en el ámbito de esta Facultad, en consonancia con las normas legales, reglamentarias y operativas vigentes en materia de contrataciones en la Administración Pública Nacional en general, y en la Universidad Nacional del Nordeste y sus Unidades Académicas en particular;

Que dicha **propuesta** contempla la definición de **responsabilidades generales y específicas** para la **UOC** a habilitar, y de las **atribuciones** necesarias para su cumplimiento por parte del **titular** de dicha **Unidad**:

Que **este Decanato** comparte los fundamentos, la pertinencia, la justificación y los contenidos resolutorios de esa **propuesta**, por lo que corresponde darle la **aprobación formal** solicitada;

Que la adopción de dicha medida implica el ejercicio de las funciones asignadas a los Decanos de Facultad por el inciso I) del artículo 39 del Estatuto de la UNNE:

Por ello:

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS R E S U E L V E:

ARTICULO 1º. El Departamento de Coordinación Administrativa (en adelante el Departamento) de la Dirección de Gestión Económico Financiera es la Unidad Operativa de Contrataciones (en adelante la UOC) de la Facultad.

Será titular de la UOC el agente titular del Departamento.

Como tal dependerá jerárquica y funcionalmente del titular de la Dirección de Gestión Económico Financiera.

Para el cumplimiento de las funciones inherentes a la UOC que correspondan en los términos del Anexo 01 que forma parte integrante de esta Resolución, el titular de la Secretaría Administrativa podrá autorizar o disponer relaciones funcionales directas con el titular de la UOC.

ARTICULO 2º. La UOC es la Unidad prevista en el inciso b) del artículo 23 del Decreto Delegado Nº 1023/2001 (texto vigente), y su titular será el Jefe del Departamento.

ARTICULO 3º. Las responsabilidades y las atribuciones determinadas por los artículos 4º y 5º de esta Resolución, al igual que las obligaciones mencionadas en el artículo 6º, serán ejercidas o cumplidas por el Jefe del Departamento en su condición de titular de la UOC, con prescindencia de la jerarquía administrativa o funcional que según las normas nacionales citadas en dicho artículo debería ostentar el titular de la UOC para ejercerlas.

ARTICULO 4º. El titular de la UOC tendrá las siguientes responsabilidades genéricas y las atribuciones de índole similar para su ejercicio y cumplimiento, con los alcances y bajo las condiciones que determine la Secretaría Administrativa de la Facultad:

- a) Las que correspondan por aplicación del **Decreto Delegado** citado en el artículo 2º.
- b) Las que accesoriamente correspondan por aplicación del Reglamento del régimen de Contrataciones de la Administración Nacional (en adelante el Reglamento) aprobado por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 893/2012 y sus modificatorios (en adelante el Reglamento).
- c) Las que supletoriamente determine la Oficina Nacional de Contrataciones (ONC) cuyas funciones fueron aprobadas por el inciso a) del artículo 23 del Decreto Delegado.
- d) Las que son inherentes a las UOC de las Facultades en el marco de la Resolución Nº 848/2012-CS aprobada por el Consejo Superior de la UN-NE y de otros actos resolutorios de dicho órgano de gobierno o del Rectorado de la UNNE para su aplicación en el ámbito de la Universidad y de sus Unidades Académicas.
- e) Las que determinen el Consejo Directivo o el Decanato para su aplicación en el ámbito de la Facultad.
- f) Las que le sean asignadas por Disposición de la Secretaría Administrativa.

ARTICULO 5º. El titular de la UOC tendrá las responsabilidades específicas y las atribuciones de índole similar para su ejercicio y cumplimiento, respecto de:

a) La formulación y presentación antes del 31 de Marzo de cada año de una versión preliminar del plan anual de contrataciones del año de que se trate, ajustada a los requisitos de forma y de contenido que determinen las normas legales y reglamentarias vigentes, las circulares y disposiciones de la ONC, los requerimientos de la Unidad de Auditoría Interna (UAI) de la UNNE y las eventuales instrucciones de las autoridades superiores de la Facultad. Esa versión preliminar del plan anual de contrataciones deberá ser compatible con los créditos de las cuentas de

- gastos de los Incisos 2. Bienes de Consumo, 3. Servicios no Personales y 4. Bienes de Uso del presupuesto de Facultad vigentes al 31 de Marzo del año respectivo.
- b) La participación que le corresponda respecto de cada contratación en cuya ejecución tenga participación, cuando la respectiva contratación requiera las instancias que se enuncian en el Anexo 01 que forma parte integrante de esta Resolución, referidas a las diferentes etapas y fases de la contratación de que se trate en cada caso.

ARTICULO 6º. Para un más eficiente cumplimiento de las responsabilidades y atribuciones especificadas en los dos artículos anteriores, el titular de la UOC deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- a) Compilar sistemáticamente las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes en materia de contrataciones y sus modificaciones y actualizaciones, confeccionando el respectivo Digesto, incluyendo las publicaciones en Internet que efectúe la ONC cuando las mismas sean de interés o aplicación para la tramitación de contrataciones en el ámbito de la Facultad.
- b) Mantener sistemática y oportunamente informadas a la Secretaría Administrativa y a la Dirección de Gestión Económico Financiera de los documentos normativos modificatorios y de actualización a los que se refiere el inciso anterior, y de las normas, disposiciones, circulares, instructivos y otros documentos cuya difusión efectúe la ONC en su sitio web.
- c) Suministrar asesoramiento específico en materia de contrataciones a las autoridades superiores y a otras Oficinas (y eventualmente al personal docente) de la Facultad, por propia iniciativa o a solicitud de parte.
- d) Actuar como oficina de enlace entre la Facultad y las Oficinas centrales del Rectorado de la UNNE con funciones inherentes a contrataciones, y por intermedio de las mismas con la ONC.
- e) Asistir a los cursos y similares de capacitación en materia de contrataciones que organicen las Oficinas centrales del Rectorado de la UNNE, y solicitar autorización para asistir a los que sean organizados por la ONC, obrando en coordinación y con acuerdo previo de las respectivas oficinas centrales del Rectorado de la UNNE.
- f) Formular propuestas concretas, sistemáticas, fundadas y específicas de fortalecimiento administrativo del Departamento de Coordinación Administrativa de la Dirección de Gestión Económico Financiera (organización, recursos humanos, espacio físico, equipamiento, otros), con aporte de información sobre el costo financiero estimativo único o repetitivo de cada componente de la propuesta de que se trate o sobre las variables o los factores a considerar para determinar dicho costo.

ARTICULO 7º. Otorgar atribuciones al titular de la Secretaría Administrativa para disponer la aprobación de medidas interpretativas, complementa-

rias, operativas y ampliatorias de esta Resolución y de su Anexo 01, para una mejor aplicación de sus disposiciones en consonancia con el marco normativo especificado en el artículo 4º.

Esas atribuciones comprenden la facultad de aprobar formularios, modelos ó trámites administrativos estandarizados con la finalidad de uniformar, homogeneizar y/o simplificar las tramitaciones administrativas correspondientes a la aplicación de esta Resolución y su Anexo 01.

ARTICULO 8º. Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

JOSE OZICH Secretario Administrativo Facultad de Ciencias Económicas Cra. Beatriz del Carmen M. de Franchini Decana Facultad de Ciencias Económicas

Despacho/Nanci/Ozich-Expte26-2013-02642_HabilUOC_08agosto2013

Responsabilidades y atribuciones de la UOC en los procesos de identificación, tramitación, aprobación y ejecución de contrataciones.

Etapa I. Actos preparatorios de la autorización de contrataciones.

La tipificación de cada contratación con encuadre en los subtítulos A. o B. de esta Etapa será determinada en forma conjunta entre los titulares de la Secretaría Administrativa y de la UOC, en función de la índole y de las particularidades de las necesidades a satisfacer según la contratación de que se trate en caso, en términos armonizados con el marco normativo vigente en la materia y teniendo en cuenta las capacidades técnicas, administrativas y funcionales de la Facultad.

A. Para las contrataciones susceptibles de programación.

a) Identificación de necesidades de adquisición de bienes de consumo y de bienes de uso o de suministro de servicios no personales susceptibles de contratación programada, con proyección de cobertura temporal estimativa no inferior a un cuatrimestre.

Esa identificación podrá sustentarse en cualquiera de las siguientes fuentes de información:

- 1) Datos estadísticos o históricos, particularmente en materia de bienes de consumo, obrantes en la UOC, correlacionados con el stock eventualmente existente o disponible y los parámetros de consumos habituales o estacionales.
- 2) Solicitudes formuladas por propia iniciativa por el personal docente o no docente o por las autoridades superiores de la Facultad (en adelante el agente o los agentes en sentido genérico), presentadas a la UOC o derivadas a esa Unidad por la Secretaría Administrativa en los casos de haber sido presentadas a la misma por quienes las suscriben.
- 3) Relevamientos a practicar por la UOC mediante consultas formales o informales a las autoridades superiores, a las oficinas ó a los agentes de la Facultad.
- 4) Otras definidas por el titular de la UOC cuando considere que esta modalidad es apropiada o conducente para la obtención de datos necesarios.

La Secretaría Administrativa podrá disponer modalidades de identificación de determinadas necesidades a las que se refiere el primer párrafo de este inciso, mediante fuentes de información diferentes a las que aparecen especificadas en los apartados del párrafo anterior, para su tratamiento mediante trámites también diferentes a los que aparecen enunciados en los incisos siguientes de este subtítulo A.

- b) Formulación de propuestas a la Secretaría Administrativa, mediante Expediente de trámite habilitado o a habilitar a esos efectos, respecto de las contrataciones requeridas para atender las necesidades identificadas en los términos del inciso anterior. Se habilitará un Expediente de trámite para cada conjunto de bienes o de servicios configurado por renglones afines, entendidos del modo determinado por el tercer párrafo del artículo 37 del Reglamento.
- c) Solicitud directa a la Dirección de Gestión Económico Financiera de los registros preventivos ú otros que pudieran corresponder a cualquiera de las instancias de esta Etapa, en los momentos en que tales registros correspondan o resulten pertinentes.
 - Quedan exceptuadas de la aplicación de este inciso las contrataciones para las que se determine que su precio será abonado con el fondo rotatorio de cualquiera de las Cajas Chicas habilitadas en el ámbito de la Facultad. Esa determinación será definida mediante interconsultas formales o informales entre el titular de la UOC y el titular de la Secretaría Administrativa.
- d) Especificación en el Expediente de trámite de los siguientes datos básicos referidos a la propuesta de que se trate:
 - 1) Renglones de la contratación, con denominación o descripción del bien y determinación de cantidades. En este apartado y en adelante, la expresión bien se interpreta referida genérica e indistintamente a bienes de consumo, bienes de uso y servicios no personales.
 - 2) Estimación del gasto a ejecutar, desagregado por renglones y en monto total, con margen estimado de variaciones de los precios de mercado utilizados como referencia para su cómputo.
 - 3) Procedimiento de contratación a utilizar, con determinación precisa y completa de las normas legales y reglamentarias correspondientes a dicho procedimiento o regulatorias del mismo.
 - 4) Pliego de condiciones particulares a utilizar, si correspondiere.
 - 5) Tipo de acto resolutorio necesario para disponer la contratación propuesta, con indicación de la norma que determina su pertinencia.
 - **6) Enunciación de requisitos** de **dictamen jurídico** eventualmente necesario, con especificación de las **instancias** en las que corresponde y de las **normas** que los disponen con **carácter obligatorio**.
 - 7) Comprobante de cumplimiento de los requisitos de difusión en Internet (en los sitios web pertinentes), si tal difusión correspondiere, de determinadas instancias del proceso de contratación, debidamente identificadas y correspondientes a esta Etapa, y con especificación de las normas que los disponen con carácter obligatorio.
 - 8) Apreciaciones o consideraciones referidas a la propuesta consideradas necesarias o convenientes para una más correcta y apropiada instrumentación resolutoria o administrativa de la respectiva contratación.

e) Quedan exceptuadas de la aplicación del inciso anterior las contrataciones para las que se determine que su precio será abonado con el fondo rotatorio de cualquiera de las Cajas Chicas habilitadas en el ámbito de la Facultad. Esa determinación será definida mediante interconsultas informales entre el titular de la UOC y el titular de la Secretaría Administrativa.

B. Para las contrataciones no susceptibles de programación.

- a) Recepción de solicitudes, efectuadas mediante notas o formularios estandarizados, de necesidades de provisión de bienes (considerando la expresión bienes con el alcance genérico más arriba enunciado) presentadas a la UOC por los agentes de la Facultad o derivadas a esa Unidad por la Secretaría Administrativa.
 - La Secretaría Administrativa podrá disponer que determinadas solicitudes de las que se especifican en el párrafo anterior sean presentadas directamente a esa Secretaría, para su tratamiento mediante trámites diferentes al que aparecen enunciados en los incisos siguientes de este subtítulo B.
- b) Formación de un Expediente de trámite con cada solicitud cuando a juicio del titular de la UOC la compra del bien solicitado no corresponda que sea tramitada mediante contratación programada, por cualquiera de las siguientes razones inherentes a la necesidad de que se trate en cada caso y debidamente identificada/s:
 - 1) Provisión de bienes o reparaciones o servicios similares que requieren atención inmediata.
 - 2) Atipicidad de la contratación determinada en función del bien al que la misma está referida (por escasa frecuencia de demanda; por tratarse de necesidad/es puntual/es y exclusiva/s del solicitante; por otras razones determinantes de la atipicidad de que se trate en cada caso).
 - 3) Provisión de bienes respecto de los cuales resulte desaconsejable la formación de stock por la complejidad de la administración de su uso, por la duración presuntivamente limitada de su vida útil, por su demanda no sujeta a patrones predeterminados conocidos o por motivos similares.
 - 4) Atención de situaciones de emergencia.
 - 5) Eventuales dificultades de disponibilidad del bien en el mercado local durante el intervalo de tiempo que demandaría la tramitación de una compra programada.
 - 6) Relativo bajo precio de la contratación, cuando el gasto estimado que la misma ocasionaría no supere el monto máximo de pagos individuales de gastos que según las normas vigentes puede ser efectuado con el fondo rotatorio de las denominadas Cajas Chicas.
 - 7) Otras a especificar por el titular de la UOC.

- c) Inclusión en el Expediente de trámite de la determinación del gasto total estimativo que provocará la contratación.
- d) Solicitud directa a la Dirección de Gestión Económico Financiera de los registros preventivos ú otros que pudieran corresponder a cualquiera de las instancias de esta Etapa, en los momentos en que tales registros correspondan o resulten pertinentes.
- e) Remisión del Expediente de trámite a la Secretaría Administrativa con un informe sintético sobre el procedimiento aplicable para la autorización de la contratación, con enunciación o agregación de:
 - 1) Las disposiciones normativas referidas a dicho procedimiento.
 - 2) Los requisitos de dictamen legal y otros eventualmente necesarios para su instrumentación resolutoria y administrativa.
 - 3) Si ello resultare menester, modelo de nota a remitir a los eventuales proveedores potenciales solicitando cotizaciones o presupuesto.
 - **4)** Constancia de realización de la **difusión por Internet** que pudiera resultar necesarias de manera obligatoria según el marco normativo vigente.

C. Disposiciones comunes.

- a) Una vez cumplidas por la UOC las instancias especificadas en los subtítulos A. y B. de esta Etapa, corresponderá a la Secretaría Administrativa tramitar o disponer la autorización de la contratación, previa solicitud por la vía que corresponda de los dictámenes jurídicos eventualmente necesarios según el marco normativo vigente respecto del procedimiento o la modalidad aplicables.
- b) El Expediente de trámite con el acto resolutorio de aprobación de la adjudicación resultante en los términos del párrafo anterior será remitido por la Secretaría Administrativa a la UOC para que proceda en los términos de la Etapa II.

Etapa II. Tramitación preparatoria de la ejecución de la contratación. Fase 01.

Las instancias inherentes a esta Etapa que se enuncian seguidamente son posteriores al acto resolutorio de autorización de la contratación de que se trate [y deberán ser cumplidas por la UOC con las adaptaciones administrativas e informativas propias de cada instancia en función de lo que corresponde para la contratación específica de que se trate] y de la remisión a la UOC del Expediente de trámite con dicho acto resolutorio incorporado al mismo.

Las actuaciones que en cada instancia se generen, o los comprobantes demostrativos respectivos, deberán ser incorporados por la UOC al Expediente de trámite en el orden cronológico y con la numeración secuencial de folios que correspondan.

A. Para las contrataciones tipificadas en la Etapa I., subtítulo A.

- a) Propuesta de nota de invitación solicitando cotizaciones o presupuesto, a remitir a los eventuales proveedores potenciales, con todas las especificaciones inherentes a la contratación que no figuren en el pliegos de condiciones generales o en el pliego de condiciones particulares, o en las que la nota de invitación sea sustitutiva del pliego de condiciones particulares en los términos del procedimiento a utilizar según las disposiciones de la Resolución Nº 848/2012-CS, artículo 4º, inciso c).
 - La propuesta a la que se refiere este inciso podrá formularse de manera referenciada a modelo/s de nota/s aprobado/s previamente por la Secretaría Administrativa.
- b) Formulación fehaciente de propuesta a la Secretaría Administrativa de nómina de proveedores preseleccionados para cursar invitaciones solicitando cotizaciones o presupuestos, y obtención de la respectiva conformidad suscripta por el titular de dicha Secretaría. Esta propuesta deberá cumplir con la condición de cantidad mínima de solicitudes de cotización a remitir que determinen los incisos a) y b) del artículo 1º de la Resolución Nº 848/2012-CS cuando la contratación de que se trate sea tramitada mediante cualquiera de las modalidades especificadas en esos incisos.
- c) Coordinación directa e informal con la Secretaría Administrativa de la determinación armonizada de las fechas en que las que se remitirán las notas de invitación a los proveedores potenciales para que presenten oferta, y de las fechas y los horarios en que se dará por finalizado el período de recepción de ofertas en término y en que se tendrá lugar el acto de apertura de los sobres de oferta recibidos.
- d) Preparación y suscripción de las notas de invitación, utilizando los modelos predeterminados que en cada caso puedan corresponder.
- e) Remisión o entrega de las notas de invitación y del material que debe adjuntarse a las mismas, dejando constancia fehaciente de la recepción de las mismas por sus destinatarios.
- f) Recepción de los sobres de ofertas que ingresen en término, consignando en su portada los datos de recepción (fecha y hora) y enumerándolos correlativa y secuencialmente, manteniéndolos cerrados y en custodia hasta el momento de su apertura y de su incorporación al Expediente de trámite.
- g) Identificación con anotaciones en su portada de los sobres de ofertas recibidos fuera de término, manteniéndolos cerrados, y oportunamente proceder a su devolución al remitente respectivo.
- h) Organización del acto de apertura de los sobres de oferta, en forma coordinada con la Secretaría Administrativa.
- i) Confección y suscripción del acta correspondiente al acto de apertura de los sobres de ofertas, que deberá ser además firmada por el agente que determine la Secretaría Administrativa y por los participantes de la

- **contratación** que se encuentren **presentes** y que **manifiesten voluntad** de hacerlo.
- j) Incorporación al Expediente de trámite de los ejemplares originales de las ofertas recibidas en todas sus hojas, en el orden y con la foliatura que corresponda según el orden cronológico y la numeración de cada oferta según su respectivo sobre, inicialando en el ángulo superior derecho cada hoja incorporada (dejando libre el espacio destinado a sello y numeración de foliatura por el Departamento Mesa de Entradas, Salidas y Archivo).
- k) Confección de un cuadro comparativo de precios.
- I) Solicitud directa a la Dirección de Gestión Económico Financiera de los registros preventivos ú otros que pudieran corresponder a cualquiera de las instancias de esta etapa, en el momento en que tales registros correspondan o resulten pertinentes.
- m) Difusión en los sitios web que pudiera corresponder que sea efectuada, de la información y de la documentación que de conformidad con el marco normativo aplicable para la contratación de que se trate, en el momento cronológico que resulte pertinente a la instancia específica que tal difusión resulte pertinente para esta Etapa.
- n) Comunicación de lo actuado hasta las instancias especificadas precedentemente (en la medida que las mismas resulten pertinentes o necesarias) a la Secretaría Administrativa para disponer en forma coordinada con el titular de la misma la iniciación del proceso de evaluación y selección.
- B. Para las contrataciones tipificadas en la Etapa I., subtítulo B.
- a) Solicitud directa a la Dirección de Gestión Económico Financiera de los registros contable ú otros que pudieran corresponder a cualquiera de las instancias de esta Etapa, en el momento en que tales registros correspondan o resulten pertinentes.
- b) Difusión en los sitios web que pudieran corresponder de la información y de la documentación que de conformidad con el marco normativo aplicable para la contratación de que se trate pudieran corresponder, en el momento cronológico que resulte pertinente a la instancia específica que tal difusión resulte pertinente para esta Etapa.
- c) Otras instancias necesarias que determine el titular la UOC para sustentar circunstanciadamente la selección del eventual oferente con encuadre en el marco normativo aplicable respecto del procedimiento o de la modalidad que corresponda que se utilice.
- d) Comunicación de lo actuado hasta las instancias especificadas precedentemente a la Secretaría Administrativa para disponer en forma coordinada con el titular de la misma la iniciación del proceso de evaluación y selección.

Etapa III. Tramitación preparatoria de la adjudicación. Fase 2.

Las instancias inherentes a esta Etapa que se enuncian seguidamente son preparatorias del acto resolutorio de adjudicación de la contratación, y deberán ser cumplidas por la UOC con las adaptaciones administrativas e informativas propias de cada instancia en función de lo que corresponda para la contratación específica de que se trate en cada caso.

Las actuaciones que en cada instancia se generen, o los comprobantes demostrativos respectivos, deberán ser incorporados por la UOC al Expediente de trámite en el orden cronológico y con la numeración secuencial de folios que correspondan.

A. Para las contrataciones tipificadas en la Etapa I., subtítulo A.

- a) Convocatoria a la Comisión de evaluación y selección de ofertas, para que proceda al análisis de las mismas con sustento en las actuaciones obrantes en el Expediente de trámite y en el respectivo Cuadro Comparativo de precios de las ofertas recibidas en término. Si el acto resolutorio de autorización de la contratación no dispusiera la formación de esta Comisión, las funciones y responsabilidades especificadas al respecto en esta Etapa corresponderán al titular de la UOC, con la participación o el asesoramiento de los agentes o de las Oficinas que el respectivo acto resolutorio eventualmente determine o que el titular de la UOC considere necesario.
- b) Elaboración del acta de análisis de ofertas, conteniendo sugerencia de adjudicación para cada renglón de la contratación con el correspondiente fundamento, con identificación de la segunda mejor oferta si hubiere más de una admisible.
- c) Realización de consultas o solicitud de aportes de datos complementarios a los proveedores participantes de la contratación, cuando ello resulte necesario para una más correcta ponderación de sus ofertas y no vulnere las condiciones generales o particulares de la contratación de que se trate, sea cual fuere el documento que determine tales condiciones.
- d) Suscripción de dicho acta por los integrantes de la Comisión, admitiéndose sugerencias no unánimes.
- e) Remisión del Expediente de trámite a la Secretaría Administrativa, con el ejemplar del acta de análisis de oferta y un informe del titular de la UOC si el mismo considera necesaria o pertinente su agregación,
- f) Información de la eventual solicitud de dictamen jurídico que pudiera corresponder respecto de cualquiera de las instancias de esta Etapa.

B. Para las contrataciones tipificadas en la Etapa I., subtítulo B.

- a) Remisión del Expediente de trámite a la Secretaría Administrativa, mediante un informe suscrito por el titular de la UOC con una propuesta de adjudicación con los siguientes datos básicos mínimos:
 - 1) Fundamento de la propuesta.

- 2) Instrumento resolutorio requerido para disponer la adjudicación,
- 3) Encuadre normativo de la propuesta y de su instrumentación resolutoria.
- **4) Información** de la eventual **solicitud de dictamen jurídico** que pudiera corresponder para dar aprobación al respectivo instrumento resolutorio.
- b) Comunicación por vía formal o informal a la Secretaría Administrativa de apreciaciones consideradas necesarios o pertinentes por el titular de la UOC respecto de la propuesta y su implementación.

C. Disposiciones comunes.

- a) Una vez cumplidas por la UOC las instancias especificadas en los subtítulos A. y B. de esta Etapa, corresponderá a la Secretaría Administrativa tramitar o disponer la adjudicación de la contratación, previa solicitud por la vía que corresponda de los dictámenes jurídicos eventualmente necesarios según el marco normativo vigente respecto del procedimiento o la modalidad aplicables.
- b) El Expediente de trámite con el acto resolutorio de aprobación de la adjudicación resultante en los términos del párrafo anterior será remitido por la Secretaría Administrativa a la UOC para que proceda en los términos de la Etapa IV.

Etapa IV. Tramitación de instrumentación de la adjudicación. Fase 3.

Las instancias inherentes a esta Etapa que se enuncian seguidamente son administrativamente instrumentales del acto resolutorio de adjudicación de la contratación, con las adaptaciones administrativas e informativas propias de cada instancia en función de lo que corresponda para la contratación específica de que se trate en cada caso.

Tales instancias son de aplicación similar para las contrataciones tipificadas en la Etapa I, tanto del subtítulo A. como del subtítulo B. de dicha Etapa.

Las actuaciones que en cada instancia se generen, o los comprobantes demostrativos respectivos, deberán ser incorporados por la UOC al Expediente de trámite en el orden cronológico y con la numeración secuencial de folios que correspondan.

- a) Emisión de la/s orden/es de compra a nombre del/de los proveedor/es que corresponda/n en función de lo determinado en el acto resolutorio que disponga la adjudicación, y verificación de la oportuna reposición del sellado de Ley en la/s misma/s.
- b) Difusión en los sitios web que pudieran corresponder de la información y de la documentación que de conformidad con el marco normativo aplicable para la contratación de que se trate deba efectuarse, en el momento cronológico que resulte pertinente a la instancia específica para la que tal difusión resulte pertinente para esta Etapa.

- c) Recepción del/de los bien/es con suscripción del remito del proveedor (o acto administrativo equivalente) y de la/s respectiva/s factura/s. Otorgamiento de conformidad a la/s factura/s con la firma del titular de la UOC en la/s misma/s.
- d) En el caso de compra de bienes de uso, tramitación directa ante la División de Contabilidad Patrimonial de la asignación del respectivo número de inventario, estampada con la firma del titular de dicha División en el reverso de la/s factura/s. La División de Contabilidad Patrimonial deberá fotocopiar esa/s factura/s en sus dos caras, para sustentar en su momento el/las acta/s de responsabilidad patrimonial que corresponda que se confeccione/n y suscriba/n.
- e) En los casos de compra de bienes de uso o de consumo no destinados a la formación de stock, o de contratación de servicios, proceder a la entrega del bien al agente destinatario o solicitante, y solicitar la conformidad firmada por dicho agente en la/s respectiva/s factura/s, tanto en el caso de bien/es entregado/s como respecto de servicios intangibles (reparaciones y similares de bienes o instalaciones de las cuales el agente de que se trate sea usuario).
- f) En los casos de compras de bienes de uso o de consumo destinados a la formación de stock, tales bienes permanecerán en depósito o en custodia en la UOC, siendo suficiente que la/s respectiva/s factura/s sea/n conformada/s por el titular de dicha Unidad.
- g) Comunicación de lo actuado hasta las instancias especificadas en los dos incisos anteriores a la Secretaría Administrativa para disponer el pago de la factura conformada.

Disposiciones referidas a la difusión por Internet.

En las **instancias** que determinan que corresponda que la **UOC** disponga o solicite la **difusión** en **sitios** *web* de determinada información o documentación, en cualquiera de las **Etapas** o **fases** desarrolladas precedentemente, serán de aplicación las siguientes disposiciones específicas:

a) Para la contrataciones autorizadas y ejecutadas con encuadre en las modalidades establecidas por los incisos a) y b) del artículo 1º de la Resolución Nº 848/2012-CS, el sitio de difusión será la página web de la Facultad, y el titular de la UOC deberá solicitar la difusión de que se trate en cada caso al agente responsable de la administración de ese sitio.

Si por ausencia o impedimento del referido agente responsable no resulta posible que la respectiva difusión se concrete en el momento o en la instancia que corresponda de conformidad con este Instructivo, la misma quedará diferida hasta la fecha en que se supere el factor condicionante de ausencia o el impedimento de que se trate, y las constancias respectivas se incorporarán al Expediente de trámite cuando sean remitidas a la UOC por dicho agente responsable.

Las situaciones determinadas por el párrafo anterior no obstarán la continuación de la tramitación de la contratación de que se trate durante el in-

- tervalo de demora o diferimiento de la difusión por las razones especificadas en dicho párrafo.
- b) Para la contrataciones autorizadas y ejecutadas con encuadre en la modalidad establecida por el inciso c) del artículo 1º de la Resolución Nº
 848/2012-CS o por cualquiera de los procedimientos que determina el Reglamento para contrataciones cuyo precio estimativo sea superior al que
 determina ese inciso, el sitio de difusión será la página web de la ONC y
 el titular de la UOC deberá efectuar directamente la difusión de que se
 trate en cada caso, utilizando la clave de acceso que le haya sido asignada.

Finalización de la participación de la UOC en la tramitación de contrataciones.

Con el cumplimiento de las instancias que le son inherentes en cada una de las Etapas y fases del proceso inherente a cada contratación desarrolladas en los títulos y los subtítulos precedentes, finaliza la participación de la UOC en dicho proceso, salvo que algunas instancias tengan lugar de modo fraccionado, en cuyo caso el Expediente de trámite deberá ser nuevamente derivado a la UOC hasta la finalización definitiva del trámite de que se trate que requiera su participación.